

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo
Demandante	DIANA MARYORI USUGA GOEZ
Demandado	SAMIR ESNAIDER PALACIO MENA
Radicado	No. 05-001 31 10 008 2019-00541 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio N° 111
Temas y Subtemas	Ejecutivo por alimentos
Decisión	Termina por pago total de la obligación.

Correspondió a este despacho judicial, adelantar proceso ejecutivo por alimentos instaurado por la señora **DIANA MARYORI USUGA GOEZ** en contra del señor **SAMIR ESNAIDER PALACIO MENA**.

En el presente asunto, se libró mandamiento de pago en contra del ejecutado por valor de **\$1.785.678,00**, por las cuotas alimentarias dejadas de cancelar por el demandado mas los intereses legales.

Notificado en debida forma el ejecutado del mandamiento de pago, no contestó la demanda ni propuso excepciones.

La Defensora de Familia allega liquidación del crédito, misma que envió al demandado sin pronunciamiento alguno.

Ahora bien, con el fin de salvaguardar los intereses del acreedor alimentario en este asunto, el cual es menor de edad, procedió esta sede de familia a modificar la liquidación del crédito presentada por la Defensora de Familia, toda vez que no incluyó el mes de agosto y el total de depósitos judiciales a órdenes del despacho, la que arrojó el siguiente resultado:

CONSTANCIA SECRETARIAL					
LIQUIDACION CAPITAL E INTERESES - RAD. 2019-541					
FECHA INICIO INCUMPLIMIENTO	CUOTA				
ULTIMA LIQUIDACION	\$ 1.366.743,80				
CUOTA DE DIC 2019	\$ 224.508,00	\$ 63.984,78	Cuota*0.5%	57	meses
VEST. DIC. 2019 107.400,62 X 3	\$ 322.201,86	\$ 90.216,52	Cuota*0.5%	56	meses
CUOTA ENERO 2020	\$ 237.978,48	\$ 65.444,08	Cuota*0.5%	55	meses
CUOTA FEB. 2020	\$ 237.978,48	\$ 64.254,19	Cuota*0.5%	54	meses
CUOTA MARZO 2020	\$ 237.978,48	\$ 63.064,30	Cuota*0.5%	53	meses
CUOTA ABRIL 2020	\$ 237.978,48	\$ 61.874,40	Cuota*0.5%	52	meses
CUOTA MAYO 2020	\$ 237.978,48	\$ 60.684,51	Cuota*0.5%	51	meses
CUOTA JUNIO 2020	\$ 237.978,48	\$ 59.494,62	Cuota*0.5%	50	meses
VESTUARIO JUN. 2020	\$ 113.844,60	\$ 27.891,93	Cuota*0.5%	49	meses
CUOTA JULIO 2020	\$ 237.978,48	\$ 57.114,84	Cuota*0.5%	48	meses
CUOTA AGOSTO 2020	\$ 237.978,48	\$ 55.924,94	Cuota*0.5%	47	meses
CUOTA SEP.2020	\$ 237.978,48	\$ 54.735,05	Cuota*0.5%	46	meses
CUOTA OCTUBRE 2020	\$ 237.978,48	\$ 53.545,16	Cuota*0.5%	45	meses
CUOTA NOVIEMBRE 2020	\$ 237.978,48	\$ 52.355,27	Cuota*0.5%	44	meses
CUOTA DICIEMBRE 2020	\$ 237.978,48	\$ 51.165,37	Cuota*0.5%	43	meses

VEST.DIC 2020 113.844,6 X 3	\$ 341.533,08	\$ 71.721,95	Cuota*0.5%	42	meses
CUOTA ENERO 2021	\$ 246.307,72	\$ 50.493,08	Cuota*0.5%	41	meses
CUOTA FEB. 2020	\$ 246.307,72	\$ 49.261,54	Cuota*0.5%	40	meses
CUOTA MARZO 2020	\$ 246.307,72	\$ 48.030,01	Cuota*0.5%	39	meses
CUOTA ABRIL 2021	\$ 246.307,72	\$ 46.798,47	Cuota*0.5%	38	meses
CUOTA MAYO 2021	\$ 246.307,72	\$ 45.566,93	Cuota*0.5%	37	meses
CUOTA JUNIO 2021	\$ 246.307,72	\$ 44.335,39	Cuota*0.5%	36	meses
VESTUARIO JUNIO 2021	\$ 117.829,10	\$ 20.620,09	Cuota*0.5%	35	meses
CUOTA JULIO 2021	\$ 246.307,72	\$ 41.872,31	Cuota*0.5%	34	meses
CUOTA AGOSTO 2021	\$ 246.307,72	\$ 40.640,77	Cuota*0.5%	33	meses
CUOTA SEP. 2021	\$ 246.307,72	\$ 39.409,24	Cuota*0.5%	32	meses
CUOTA OCT.2021	\$ 246.307,72	\$ 38.177,70	Cuota*0.5%	31	meses
CUOTA NOVIEMBRE 2021	\$ 246.307,72	\$ 36.946,16	Cuota*0.5%	30	meses
CUOTA DIC. 2021	\$ 246.307,72	\$ 35.714,62	Cuota*0.5%	29	meses
VEST. DIC 2021 117.829,1 X 3	\$ 353.487,30	\$ 49.488,22	Cuota*0.5%	28	meses
CUOTA ENERO 2022	\$ 271.110,72	\$ 36.599,95	Cuota*0.5%	27	meses
CUOTA FEB. 2022	\$ 271.110,72	\$ 35.244,39	Cuota*0.5%	26	meses
CUOTA MARZO 2022	\$ 271.110,72	\$ 33.888,84	Cuota*0.5%	25	meses
CUOTA ABRIL 2022	\$ 271.110,72	\$ 32.533,29	Cuota*0.5%	24	meses
CUOTA MAYO 2022	\$ 271.110,72	\$ 31.177,73	Cuota*0.5%	23	meses
CUOTA JUNIO 2022	\$ 271.110,72	\$ 29.822,18	Cuota*0.5%	22	meses
VEST. JUN 2022	\$ 129.694,50	\$ 13.617,92	Cuota*0.5%	21	meses
CUOTA JULIO 2022	\$ 271.110,72	\$ 27.111,07	Cuota*0.5%	20	meses
CUOTA AGOS. 2022	\$ 271.110,72	\$ 25.755,52	Cuota*0.5%	19	meses
CUOTA SEP. 2022	\$ 271.110,72	\$ 24.399,96	Cuota*0.5%	18	meses
CUOTA OCTB. 2022	\$ 271.110,72	\$ 23.044,41	Cuota*0.5%	17	meses
CUOTA NOV. 2022	\$ 271.110,72	\$ 21.688,86	Cuota*0.5%	16	meses
CUOTA DIC. 2022	\$ 271.110,72	\$ 20.333,30	Cuota*0.5%	15	meses
VEST. DIC 2022 129.694,5 X 3	\$ 389.083,50	\$ 27.235,85	Cuota*0.5%	14	meses
CUOTA ENERO 2023	\$ 314.488,42	\$ 20.441,75	Cuota*0.5%	13	meses
CUOTA FEB. 2023	\$ 314.488,42	\$ 18.869,31	Cuota*0.5%	12	meses
CUOTA MARZO 2023	\$ 314.488,42	\$ 17.296,86	Cuota*0.5%	11	meses
CUOTA ABRIL 2023	\$ 314.488,42	\$ 15.724,42	Cuota*0.5%	10	meses
CUOTA MAYO 2023	\$ 314.488,42	\$ 14.151,98	Cuota*0.5%	9	meses
CUOTA JUNIO 2023	\$ 314.488,42	\$ 12.579,54	Cuota*0.5%	8	meses
VESTUARIO JUNIO 2023	\$ 150.445,62	\$ 5.265,60	Cuota*0.5%	7	meses
CUOTA JULIO 2023	\$ 314.488,42	\$ 9.434,65	Cuota*0.5%	6	meses
CUOTA AGOST. 2023	\$ 314.488,42	\$ 7.862,21	Cuota*0.5%	5	meses
SUB.DIC 2019	\$ 33.400,00	\$ 668,00	Cuota*0.5%	4	meses
SUB. ENERO A DIC. 2020	\$ 447.492,00	\$ 6.712,38	Cuota*0.5%	3	meses
SUB. ENERO A DIC 2021	\$ 459.312,00	\$ 4.593,12	Cuota*0.5%	2	meses
SUB. ENERO A DIC. 2022	\$ 492.600,00	\$ 18.869,31	Cuota*0.5%	1	meses
SUB. ENERO AGOST. 2023	370.400,00	\$ 2.075.748,82		0	
SALDO CAPITAL	16.893.245,76				
SALDO INTERESES	2.075.748,82				
CAPITAL E INTERESES	18.968.994,58				
DINEROS ENTREGADOS DTE	17.300.861,00				
DINEROS EN EL DESPACHO	2.638.674,00				
DINETROS A FAVOR DEL DDO.	970.540,42				
MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ					
Secretaria					

Así las cosas, evidencia esta sede de familia que con los dineros entregados a la demandante por valor de (\$17.192.117,00), se da por terminado el proceso por pago total de la obligación.

Al respecto, dispone el artículo 431 del Código General del Proceso: "... Si la obligación versa sobre una cantidad líquida de dinero, se ordenará su pago en el término de cinco (05) días, con los intereses desde que se hicieron exigibles hasta la cancelación de la deuda ..."

Siendo, así las cosas, conforme la norma previamente transcrita, habrá de darse por terminado el presente proceso ejecutivo por alimentos, advirtiendo que de llegar dineros, estos serán fraccionados para entregarle a la demandante la cuota que corresponde, los restantes serán devueltos al demandado.

Por lo brevemente expuesto, y de conformidad con el artículo 431 del Código General del Proceso, el Juzgado ,

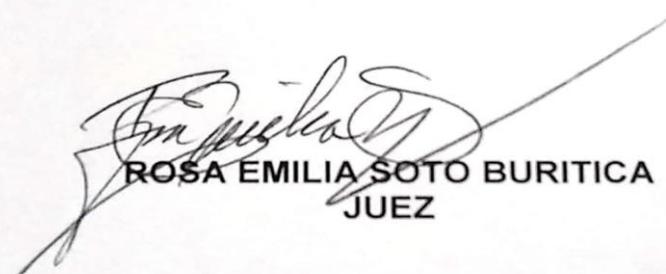
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo por alimentos, incoado por la señora DIANA MARYORI USUGA GOMEZ, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: MODIFICAR la medida cautelar de embargo que recae sobre 25% del salario, prestaciones sociales, cesantías parciales o definitivas y demás ingresos percibidos por el demandado señor **PALACIO MENA**, disponiendo que la misma se efectúe, por dos años contados a partir de **AGOSTO DE 2023**, únicamente sobre el monto de la cuota alimentaria, la cual para el presente año es de **TRECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS CON 42 CTVOS** (\$314.488,42,00); equivalente a la cuota alimentaria mensual. El 100% del subsidio familiar sea entregado o consignado directamente a la demandante. Así mismo la cuota adicional por concepto de vestuario una en el mes de junio y tres en el mes de diciembre por valor cada una de \$150.445,62. Dicha cuota (alimentos y vestuario) aumentará cada año conforme al incremento del salario mínimo Legal Vigente en Colombia, iniciando en enero de 2024. Líbrese el respectivo oficio por secretaría y será enviado por la parte demandante.

TERCERO: Revisada la base de datos de depósitos judiciales que se lleva en el despacho a través del Banco Agrario, se observa que hay dineros pendientes por entregar por valor de **\$2.638.674**, de los cuales se le hará entrega a la señora USUGA GOEZ, la suma de **\$1.668.133,58**, para cancelar lo adeudado hasta el mes de agosto del presente año por valor de **\$18.968.994,58**, y **\$970.540,42** para el demandado señor PALACIO MENA. advirtiendo que de llegar dineros, estos serán fraccionados para entregarle a la demandante la cuota que corresponde, los restantes serán devueltos al demandado.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Edificio José Félix de Restrepo, 3er piso, oficina 308.
J08famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, 24 de Agosto de 2023
Oficio No. 471
Radicado: 05001-31-10-008-2019-00541-00

Señor
PAGADOR
PROPAC
Centro Empresarial La Clarita
Autopista Medellín Bogotá Km 27 + 600, bodega 13
Guarne Ant.

REFERENCIA

Proceso: Ejecutivo por alimentos.
Demandante: **DIANA MARYORI USUGA GOEZ**
C.C. 1.128.406.457
Demandado: **SAMIR ESNAIDER PALACIO MENA**
C.C. 1.042.734.031

Le comunico que, dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle a fin de que se **MODIFIQUE** la medida cautelar de **EMBARGO** que recae sobre el 25% del salario, prestaciones sociales, cesantías parciales o definitivas y demás ingresos percibidos por el demandado señor **PALACIO MENA**, disponiendo que la misma se efectúe por dos años mas contados a partir de AGOSTO de 2023.

Por lo anterior y en lo sucesivo, se embargará sólo la suma de (\$314.488,42,00); equivalente a la cuota alimentaria mensual. El 100% del subsidio familiar. Así mismo cuota adicional por concepto de vestuario una en el mes de junio y tres en el mes de diciembre por valor cada una de \$150.445,62. Dicha cuota (alimentos y vestuario) aumentará cada año conforme al incremento del salario mínimo Legal Vigente en Colombia, iniciando en enero de 2024.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

MARTA LUCIA BURGOZ MUÑOZ

Secretaria